2021

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA)
Y
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

Las partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

1) **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, quien en calidad de Rector y **JOSE RICARDO VELASCO VÉLEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.162.392 de Medellín, quien en su calidad de Director de la Escuela de Microbiología actúan en nombre de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, NIT 890.980.040-8, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, que en adelante se denominará **UDEA**.

2) **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10535839 de Popayán, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para los efectos de este documento se denominará **UNICAUCA.**

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que ambas universidades desarrollan el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

2. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación, investigación y movilidad profesoral-estudiantil, realización conjunta de seminarios, talleres y otras actividades académicas de cooperación, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: suscribir un convenio específico entre la ESCUELA DE MICROBIOLOGÍA de la Universidad de Antioquia y la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, con el fin de garantizar los derechos y deberes de las partes para promover la cooperación en los campos de la enseñanza e investigación y la movilidad de estudiantes de posgrado de ambas instituciones.

SEGUNDA. Áreas de cooperación: Ambas instituciones harán esfuerzos y negociaciones para desarrollar las siguientes áreas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación.
2. Intercambio de estudiantes, material académico, publicaciones e información académica.

3. Intercambio de especímenes de la biodiversidad
4. Intercambio de personal académico para investigación, clases y seminarios.
5. Coorganización y participación en investigaciones, clases, seminarios y conferencias.
6. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de maestría y doctorado, y postgrado, con el intercambio profesoral mediado por la realización de pasantías de corta duración.
7. Aprovechar la trayectoria investigativa y académica de los profesores de ambas Universidades, para que apoyen la formación académica e investigativa de los estudiantes en los programas de posgrado, con sujeción a la normatividad interna de cada Institución.
8. Realización conjunta de cursos de posgrado de temas de interés común y aprovechando la experticia de los docentes y las necesidades e intereses de las partes.

Parágrafo 1: Los docentes participantes en la ejecución y desarrollo del presente convenio, previo a la adquisición de compromisos, deberán realizar las gestiones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad interna de cada Institución.

Parágrafo 2: Para la ejecución y cumplimiento de la presente cláusula cada Universidad deberá dar observancia a su normatividad interna, la cual prevalecerá sobre lo acordado en este convenio, en caso de que le fuera contraria.

Los temas y contenidos de las actividades conjuntas, las condiciones para usar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambios y otra forma de cooperación serán negociadas separadamente para cada caso específico por las partes interesadas, y deberán constar por escrito y suscrito por las partes. Además, todos los arreglos financieros entre ambas instituciones serán negociados individualmente.

TERCERA. Condiciones para la movilidad de estudiantes. La movilidad de estudiantes de posgrado de ambas Instituciones, se podrán realizar teniendo en cuenta las condiciones que a continuación se señalan:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.
2. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención del título en la Institución anfitriona.
3. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.

B. El estudiante deberá:

1. Estar matriculado en un programa de posgrado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad. **El estudiante sólo pagará matrícula en la Universidad de origen**.
2. Pagar los costos a que haya lugar de conformidad con las previsiones internas que sobre este tema cada Institución tenga establecido en su normatividad interna. Esto es,

pagar las tasas de su institución de origen, y estarán exentos del pago de estas en la institución anfitriona. Los estudiantes serán responsables de pagar otras tasas de la institución anfitriona como cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida, esto será responsabilidad del estudiante.

3. Asumir los gastos y trámites que impliquen: El desplazamiento, la manutención, el seguro médico que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes y demás propios de la ejecución de la movilidad.
4. Acreditar que están afiliados al sistema de salud colombiano.
5. Los estudiantes en movilidad entrante a la UdeA, no asumirán costos de carnetización.
6. Contar con la financiación requerida cuando desarrolle, total o parcialmente, un proyecto de investigación en la universidad anfitriona.
7. Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida, previo cumplimiento de los requisitos que cada Universidad tenga previstos en su normatividad
8. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por la autoridad académica competente de acuerdo con la normatividad interna en cada Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
9. Los estudiantes de movilidad solo podrán matricular hasta un máximo del 30% de los créditos en los programas de posgrado o de acuerdo con los lineamientos internos que cada Institución tenga previstos en su normatividad interna para tal fin.
10. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de la Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

Parágrafo 1. Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.

<u>CUARTA.</u> Procedimiento para la movilidad de posgrado.

1. La universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin
2. Anexar para cada estudiante la siguiente documentación:
   a. Carta de aval de la unidad académica en la que se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen.
   b. Historia académica oficial de los estudiantes
   c. Copia de documento de identidad de los estudiantes
   d. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen
   e. Los demás que exija la Universidad Anfitriona

3. Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la unidad académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la Universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.
4. Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la Universidad de origen y en la Universidad anfitriona. Los estudiantes sólo pagarán matrícula en la Universidad de origen.
5. Los estudiantes de ambas universidades en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que cursarán en la Universidad anfitriona como cursos dirigidos o estudiantes en movilidad, según cómo cada Institución lo tenga establecido
6. Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de posgrado correspondiente
7. La universidad anfitriona expedirá, al término del periodo de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
8. Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado.

QUINTA. Coordinación y supervisión. Para supervisar este acuerdo específico y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:
Nombre responsable: Aída Marcela Vasco Palacios
Cargo: Profesor vinculado, Escuela de Microbiología
Domicilio: Universidad de Antioquia, bloque 5 oficina 408
Teléfono: +574-2195687
Email: aida.vasco@udea.edu.co / microbiologiainternacional@udea.edu.co

Por la Universidad del Cauca
Nombre responsable: Olga Lucía Sanabria
Cargo: Profesora de Tiempo Completo adscrita al Departamento de Biología
Domicilio: Museo de Historia natural, Cra. 2 #4-48, Popayán, Cauca
Teléfono: +572- 8246639
Email: oldiago@unicauca.edu.co

SEXTA. Exclusión de relación laboral. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vinculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SÉPTIMA. Duración y prórroga. El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

OCTAVA. Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose

hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. Solución de controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMO PRIMERA. Protección de datos personales. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. Control para el lavado de activos y financiación del terrorismo: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio trato, las partes o alguno de sus socios, administradores, o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERA. Domicilio. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

LA ESCUELA (UdeA): calle 67 No. 53 – 108. Bloque 5 oficina 418. Medellín - Colombia

UNICAUCA: calle 5 # 4-70, Centro. Popayán - Cauca - Colombia

DÉCIMO CUARTA. Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Universidad del Cauca

En constancia, este Convenio se suscribe mediante firma electrónica en la fecha en que consta la firma electrónica de cada parte.

JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
Rector y Representante Legal
Universidad del Cauca

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector
Universidad de Antioquia

RICARDO VELASCO VELEZ
Director
Escuela de Microbiología
Universidad de Antioquia

Marcela Garces (22 Mar. 2021 20:07 CDT)